

RESOLUCIÓN No. TE-TELETRABAJO-2020-021

TRIBUNAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que el artículo 61 de la misma Carta Magna reconoce que: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos (...)”*
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;*
- Que la misma Ley en su artículo 12, establece: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;*
- Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales”.*
- Que la Ley de Creación de la Universidad de las Artes en la Disposición Transitoria Primera, se establece: *“De conformidad con lo establecido en la Constitución de la*

República, la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, una vez promulgada la presente ley, el Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora. Para su nombramiento, los miembros de la Comisión Gestora cumplirán los requisitos establecidos en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas. La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución (...);

- Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes, manifiesta que: *“Los procesos electorarios de las máximas autoridades institucionales y de los organismos de cogobierno estarán a cargo del Tribunal Electoral de la UArtes, quien organizará y ejecutará cada uno de dichos procesos.”*
- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-046 de fecha 16 de septiembre del 2020, la Comisión Gestora escogió a los miembros principales del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes.
- Que en Sesión No. 01 del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes del 28 de septiembre del 2020, se resolvió designar a Rubén Riera como Presidente de dicho Tribunal.
- Que en Sesión No. 02 del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes del 6 de octubre del 2020, aprobó el calendario de elecciones de la Universidad para el año 2020.
- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-058 de fecha 26 de octubre del 2020 la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes aprobó el calendario de elecciones para el periodo legal comprendido entre el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2025.
- Que mediante certificación del Secretario del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes, contenida en correo electrónico institucional enviado al Presidente del Tribunal manifiesta lo siguiente: *“(...) hasta la presente fecha y hora, no se ha recibido impugnación alguna con respecto a los resultados preliminares del proceso de elecciones de esta Universidad.”*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero. – Proclamar como ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes a Consejo Directivo de Escuela, son los siguientes:

CONSEJO DIRECTIVO DE ESCUELA	
GANADORES	LISTA
Representantes de los estudiantes para la escuela de Cine	
Movimiento Estudiantil por las Artes [MEPA]	4
Representantes de los estudiantes para la escuela de Artes Visuales	
Movimiento Estudiantil por las Artes [MEPA]	4
Representantes de los estudiantes para la escuela de Artes Sonoras	
Movimiento Estudiantil por las Artes [MEPA]	4
Representante Académico del Departamento de Artes Escénicas	
Movimiento Estudiantil por las Artes [MEPA]	4
Representante de Trabajadores de la escuela de Artes Sonoras	
	6
Representante de Trabajadores de la escuela de Artes Visuales	
Movimiento Cambio	11
Representante de Trabajadores de la escuela de Cine	
	8
Representante Académico de la escuela de Artes Sonoras	
La sonora	5
Representante Académico de la escuela de Artes Escénicas	
Asociación de Docente de Artes Escénicas	10
Representante Académico de la escuela de Artes Visuales	
Cambio	11
Representante Académico de la escuela de Artes Literatura	
	9
Representante Académico de la escuela de Artes Cine	
	7

Artículo Segundo. - Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera, Dirección Jurídica y Secretaria de Bienestar Universitario para su ejecución y difusión.

Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución al Departamento de Comunicación de la Universidad de las Artes para su respectiva difusión en la comunidad universitaria.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 9 días del mes de diciembre del 2020.

Notifíquese y publíquese. -

Rubén Riera

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Abg. Juan Carlos Escudero

SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES UNIVERSIDAD DE LAS ARTES